



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

****COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN****

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfebm.com – www.rfebm.net



*** COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente:	D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal:	D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal:	D. Álvaro GIL BAQUERO
Vocal:	D^a. Alba RIVERO QUESADA
Secretaria/Vocal:	D^a. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA NÚMERO 38/2016-17.

En Madrid, siendo las doce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.BM.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las

personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 37/2016-17, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 26)

- **BM. BASE VILLAVERDE - B.M.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGIAS (DHF261)**

“Sancionar al Club A.D. ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00€), por no presentar Médico con licencia en el encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

- **ROCASA GRAN CANARIA ACE - ELCHE MUSTANG (DHF265)**

“A) Sancionar al Club BALONMANO ELCHE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “ROCASA GRAN CANARIA ACE - ELCHE MUSTANG” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. De Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Sancionar al Club BALONMANO ELCHE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “ROCASA GRAN CANARIA ACE - ELCHE MUSTANG” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. De Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

C) Sancionar al Club BALONMANO ELCHE con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00€), por no presentar en el partido a persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “ROCASA GRAN CANARIA ACE - ELCHE MUSTANG”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 38/2016-17 del C.N. Competición del 31/05/2017.-

3. SECTORES NACIONALES

- **SEGUNDA FASE INFANTIL FEMENINA, GRUPO F**

“A) Sancionar al Club CDE BM. CIUDAD IMPERIAL, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€ en total, 30,00€ por cada partido), por presentarse su equipo a los tres encuentros de la Segunda Fase del Camp. De España Infantil Femenino (Grupo “F”) con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Sancionar al Club CDE BM. CIUDAD IMPERIAL, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€ en total, 30,00€ por cada partido), por presentarse su equipo a los tres encuentros de la Segunda Fase del Camp. De España Infantil Femenino (Grupo “F”) con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

4. PLAZOS PARA ALEGACIONES AL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN Y RECURSOS AL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN PARA LA XLII COPA DE S. M. EL REY

	FECHA DEL PARTIDO	PRESENTACIÓN ALEGACIONES ANTE C. N. COMPETICIÓN	NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES C. N. COMPETICIÓN	RECURSOS ANTE EL C. NAC. DE APELACIÓN	NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES C.N. APELACIÓN
CUARTOS DE FINAL	09/06/2017	Hasta dos horas después de la finalización del encuentro disputado por el equipo	Una vez haya finalizado el plazo para presentar alegaciones	10:30h del sábado 10 de junio de 2017	Una vez haya finalizado el plazo para presentar recurso
SEMI-FINALES	10/06/2017	Hasta dos horas después de la finalización del encuentro disputado por el equipo	Una vez haya finalizado el plazo para presentar alegaciones	10.30h del domingo 11 de junio de 2017	Una vez haya finalizado el plazo para presentar recurso
FINAL	11/06/2017	El plazo establecido en el art. 98 segundo párrafo y en el 109, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM			



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 38/2016-17 del C.N. Competición del 31/05/2017.-

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

6. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ


Secretaría Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: Francisco DAVÓ ESCRIVÁ


Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN